



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL MUNICIPIO, Y POR LA OTRA PARTE, "EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO POR LA C. KATIA LUCÍA SANTAOLAYA RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracciones II y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, para celebrar el presente convenio a nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en el artículo 128 fracciones II, V, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48 fracciones VIII y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Cargo que se acredita en términos de la "Constancia de Mayoría" expedida por el Instituto Electoral del Estado de México del 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015 en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.
- 1.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; valida con su firma el presente convenio, el Lic. José Francisco Lozada Chávez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, cargo que se acredita en el segundo punto del orden del día de la Vigésima Primera Sesión Solemne de Cabildo del 17 de agosto del 2016.

LEGAL
EDICIONES

[Firma manuscrita]





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2016 - 2018

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CONSEJERÍA JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE
ELABORACIÓN Y REVISIÓN
DE CONTRATOS Y
CONVENIOS

TDB
TLALNEPANTLA de BAZ 2016
Gobierno Abierto 2018

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

2.4. Que de conformidad con el medio de información, su actividad consiste en informar al público los acontecimientos más relevantes y la prestación de servicios publicitarios.

2.5. Que para los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en

3. De "LAS PARTES":

ÚNICA: Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; que así mismo, manifiestan que en el contenido y alcance del presente Contrato no existe cláusula contraria a la ley y que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente contrato es la publicación de avisos y publicidad de carácter institucional y con fines informativos en el periódico "Reforma", mismos que fueron publicados: Edición del 28 y 31 de marzo del 2017.

SEGUNDA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO PREVIO. "EL MUNICIPIO" acepta que dicho servicio descrito en la cláusula anterior se realizó bajo su pedido, por lo que "LAS PARTES" acuerdan la formalización de la contratación del servicio referido con la firma del presente instrumento.

TERCERA.- AVISOS. "LAS PARTES" acuerdan que la publicación de avisos y publicidad de carácter institucional y con fines informativos, son todos los relacionados con "EL MUNICIPIO" y asuntos que afectan al mismo de manera directa o indirecta.

CUARTA.- DIFUSIÓN. "EL PRESTADOR" se compromete a dar la difusión requerida a "EL MUNICIPIO", de conformidad con las órdenes de inserción en el Periódico "Reforma".

QUINTA.- PERIODO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO. La vigencia del contrato fue del 27 del 2017.

**LEGAL
EDICIONES**

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz., Estado de México.
Número telefónico 52663810
tlalnepantla.gob.mx





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" se obligó durante la vigencia del contrato a:

1. Brindar los servicios según los términos contenidos en este contrato.
2. Realizar por su cuenta, cargo y riesgo el servicio materia de este contrato.
3. Asumir la responsabilidad correspondiente en la prestación del servicio aquí contratada.
4. Garantizar los precios como fijos, nacionales y unitarios, sin cambio hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal.
5. Permitir al personal designado por la Coordinación de Comunicación o cualquier otro que designe por escrito "EL MUNICIPIO" rechazar las publicaciones que no se efectúen conforme a sus requerimientos, comprometiéndose a sustituirlos conforme las nuevas especificaciones.
6. Realizar el servicio materia del presente contrato a plena y entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos que pudiera tener, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegare a causar a terceros o a "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA.- COSTO UNITARIO Y CARACTERÍSTICAS: Las características y costo unitario de los servicios materia del presente contrato serán las siguientes:

DESCRIPCION	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
Edición del 28 y 31 de marzo del 2017.	\$67,872.00	\$10,859.52	\$78,731.52

"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad de \$67,872.00 (Sesenta y siete mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de \$10,859.52 (Diez mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 52/100 M.N.), dando un total de \$78,731.52 (Setenta y ocho mil setecientos treinta y un pesos 52/100 M.N.), que serán cubiertos por "EL MUNICIPIO" previa presentación de la factura que para tal efecto sea recibida al momento que cumpla con lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente contrato.

OCTAVA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO. El pago de los servicios objeto del presente contrato, se realizará dentro de los 60 días posteriores al haber sido proporcionados, previa presentación de la factura de "EL PRESTADOR" ante la Tesorería Municipal, misma que deberá contener los requisitos fiscales inscritos dentro del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación en oficinas de la Tesorería Municipal, sito Plaza Dr. Gustavo Baz Prada S/N, Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000. El incumplimiento de esta formalidad exime a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad que se pudiera originar por la suspensión o incumplimiento en el pago.

LEGAL
EDICIONES



Plaza Dr. Gustavo Baz s/n Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Número telefónico 53663810

tlalnepantla.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2016 - 2018

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CONSEJERÍA JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE
ELABORACIÓN Y REVISIÓN
DE CONTRATOS Y
CONVENIOS

TDB
TLALNEPANTLA de BAZ 2016
Gobierno Abierto 2018

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN. "EL PRESTADOR" no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni a transmitir los derechos de cobro por concepto de la prestación que ampara el presente contrato, sin contar previamente con el consentimiento y aprobación escrita por parte de "EL MUNICIPIO".

Igualmente, "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del servicio materia del presente contrato, salvo que cuente con la aprobación previa y expresa de "EL MUNICIPIO" en cuyo caso "EL PRESTADOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, tal y como lo establece el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo. "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de Baz, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen en original en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 3 de abril del 2017.

"EL MUNICIPIO"

LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

"EL PRESTADOR"

C. KATIA LUCÍA SANTAOLAYA RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.

